

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

RESOLUCION No **076** DEL 17 MAR 2020

***“Por medio de la cual el Instituto Financiero de Casanare IFC adopta medidas de prevención y contención del Virus COVID-19 con ocasión a la Declaratoria de emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Casanare”***

El gerente General del Instituto Financiero de Casanare en sus de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Artículo 18 de los Estatutos y,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; así mismo establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que la Presidencia de la Republica de Colombia a través de la Directiva Presidencial No 02 del 12 de marzo de 2020, impartió directrices y dictó medidas tendientes a garantizar la prestación del servicio público, como mecanismo de en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19.


Que el Gobernador de Casanare a través del Decreto No 0109 del 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en salud en toda la jurisdicción del Departamento, con el objeto de adoptar medidas sanitarias de preparación, contención y mitigación de la propagación del virus SARS COV 2, generador del COVIL-19. Así mismo, adoptó medidas e impartió ordenes generales de protección, tendientes a hacer frente al virus en el Departamento de Casanare.

Que el Instituto Financiero de Casanare en aras de adoptar medidas de prevención y mitigación del riesgo de contagio y propagación del virus COVID 19, así como garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a los usuarios, procedió a elaborar el **Plan Operativo de Contingencia contra el Virus COVID 19 (POC-IFC-COVID 19)** el cual contiene medidas de prevención individual y medidas y ordenes generales de protección, teniendo como principio básico el autocuidado y la corresponsabilidad social.

Que en el citado Plan Operativo se estableció como mecanismo para la contingencia, la suspensión de la atención al público de manera presencial a partir del 17 de marzo de 2020, para que ésta se realice únicamente por canales de atención **telefónicos y virtuales**; en concordancia con la Estrategia de Atención al Ciudadano.

Que ésta medida se mantiene hasta tanto desaparezcan las causales que dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria en salud, conforme los lineamientos que dicte el gobierno nacional y departamental.

Por lo anteriormente expuesto,


	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** *Suspensión de la Atención al público de manera presencial.* Suspender la atención al público de manera presencial en la sede principal del Instituto Financiero de Casanare, a **partir del día 17 de marzo de 2020**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTICULO SEGUNDO:** El IFC garantizará la atención al público, la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias y el giro normal de sus negocios, -durante el término de la suspensión- disponiendo para el efecto de los siguientes canales:

<b>CANAL TELEFONICO</b>	Todos los ciudadanos, sin necesidad de trasladarse al punto de atención o interponer un derecho de petición, pueden acceder a la misma información y orientación sobre los trámites y servicios del IFC a través de nuestro canal telefónico	320 88 99 573 6 34 07 47 6 35 67 55 634 41 44 635 89 42	De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12 m. y de 2:00 a 5:30 p.m. (atención durante días hábiles).
<b>CANAL VIRTUAL</b>	La página web se encuentra activa las 24 horas	<a href="http://www.ifc.gov.co">www.ifc.gov.co</a>	Clic en el menú servicios de información, submenú "peticiones, quejas y reclamos e ingrese crear o consultar una solicitud. Su consulta y/o petición, se gestiona dentro de días hábiles, para registrar su necesidad, puede ingresar a través del canal web
	Adicionalmente puede enviar sus inquietudes a	Gerencia: <a href="mailto:instituto@ifc.gov.co">instituto@ifc.gov.co</a>  Atención al cliente: <a href="mailto:atencioncliente@ifc.gov.co">atencioncliente@ifc.gov.co</a>  Crédito IFC: <a href="mailto:subgerentecomercial@ifc.gov.co">subgerentecomercial@ifc.gov.co</a> <a href="mailto:coordcomercial@ifc.gov.co">coordcomercial@ifc.gov.co</a> <a href="mailto:asesor.comercial9@ifc.gov.co">asesor.comercial9@ifc.gov.co</a>  Cartera IFC: <a href="mailto:cartera@ifc.gov.co">cartera@ifc.gov.co</a> <a href="mailto:tecartera1@ifc.gov.co">tecartera1@ifc.gov.co</a>  Crédito ICETEX: <a href="mailto:contabilidadicetex@ifc.gov.co">contabilidadicetex@ifc.gov.co</a>  <a href="mailto:ifcicetex@ifc.gov.co">ifcicetex@ifc.gov.co</a>	Su consulta y/o petición, se gestiona dentro de días hábiles,

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	CODIGO : RGD00-02
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

		Crédito Educativo FESCA: <a href="mailto:fesca@ifc.gov.co">fesca@ifc.gov.co</a> <a href="mailto:coordopfesca@ifc.gov.co">coordopfesca@ifc.gov.co</a>  Oficina Asesora Jurídica <a href="mailto:juridica@ifc.gov.co">juridica@ifc.gov.co</a> <a href="mailto:pgjuridica@ifc.gov.co">pgjuridica@ifc.gov.co</a>  Oficina Asesora de Planeación: <a href="mailto:oficina.planeacion@ifc.gov.co">oficina.planeacion@ifc.gov.co</a> <a href="mailto:planeacion@ifc.gov.co">planeacion@ifc.gov.co</a>  Subgerencia Administrativa y Financiera: <a href="mailto:subgerenteadmtyv@ifc.gov.co">subgerenteadmtyv@ifc.gov.co</a>	
--	--	--	--


**ARTICULO TERCERO:** Adoptar como medida de contingencia, el Plan Operativo de Contingencia COVID 19; documento que forma parte integral de la presente Resolución.


**PARAGRAFO:** Los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas del IFC deberán dar estricto cumplimiento las acciones, instrucciones y medidas contenidas en el Plan Operativo de Contingencia del IFC; so pena de las sanciones a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y podrá ser modificado conforme los lineamientos y directrices que emita el Gobierno Nacional y Departamental.

17 MAR 2020

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDWIN RICARDO JIMÉNEZ CAICEDO**  
 Gerente General IFC

  
 Aprobó: **DIEGO FERNANDO MONTAÑA**  
 Subgerente Administrativo y Financiero (e)

  
 Revisó: **LOREN CATALINA BARRERA**  
 Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

  
 Revisó: **DETHICY GARDENAS**  
 Profesional contratado Gerencia

